

00000002



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

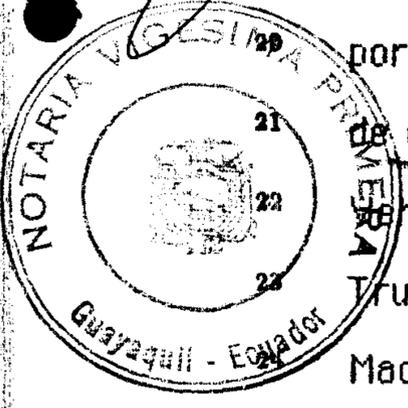
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA TAMANAPOLIS S.A.-----
(Capital: S/ 2'000.000,00).-----

24-388

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen: Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, casado, Abogado; Abogado Vicente Quinteros Almache, casado; Licenciado Mauricio Trujillo Arízaga, casado, estudiante; Licenciada María Antonieta Nogales Franco, soltera, estudiante; Anunziata Macias de Bravo, casada, secretaria, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**
"SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Doctor Ernesto Vernaza Trujillo; Abogado Vicente Quinteros Almache; Licenciado Mauricio Trujillo Arízaga, Licenciada María Antonieta Nogales Franco; y, Anunziata Macias de Bravo, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anonima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TAMANAPOLIS S. A.:- ARTICULO PRIMERO.- EI**



1 nombre de la compañía será **TAMANAPOLIS S. A.**- **ARTICULO**

2 **SEGUNDO:**- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de

3 **Guayaquil**, República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** Lo

4 Compañía se dedicará a la actividad agropecuaria, a la agricultura y

5 ganadería en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de

6 animales; y, a la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales

7 y en general a celebrar contratos y toda clase, de actos jurídicos

8 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren, y

9 que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la

10 constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en

11 otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:**- El

12 plazo de duración de la compañía es de cinquenta años, contados a partir

13 de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

14 **QUINTO:**- El capital social de la compañía es de Dos millones de sucres,

15 dividido en Dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

16 de una. Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la

17 compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en

18 las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en

19 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo

20 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones,

21 transferencia transformación, liquidación y todo aquello que estos

22 Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Los

23 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

24 La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por

25 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El

26 Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:**-

27 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y

28 estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados

0000003

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

M. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:**- Las Juntas Generales que son
2 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía.
3 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
6 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-

7 **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el
8 Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los
9 diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días
10 de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de
11 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:**- El quórum

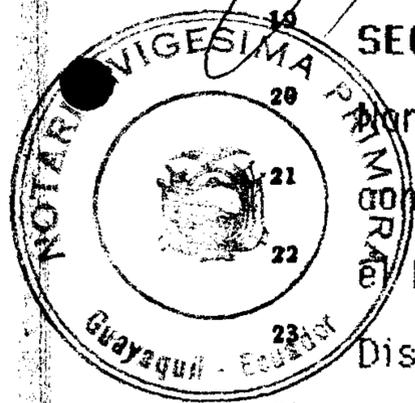
12 para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos
13 la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de
14 accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en
15 la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**- Las

16 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del
17 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**

19 **SEGUNDO:**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A)
20 Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad
21 con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente
22 el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C)

23 Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de
24 Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,
25 prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la
26 Disolución anticipada de la compañía; y, F) Todas las demás atribuciones
27 que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**

28 **DECIMO TERCERO:**- La administración y representación legal de la



2 compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la
3 representarán judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta,
4 durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la
5 Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán
6 las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la
7 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y
8 control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la
9 Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le
10 concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la
11 compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:
12 Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, ha suscrito cuatrocientas acciones de un
13 mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una
14 de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres;
15 Abogado Vicente Quinteros Almache, ha suscrito cuatrocientas acciones de
16 un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada
17 una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres;
18 Licenciado Mauricio Trujillo Arizaga, ha suscrito cuatrocientas acciones
19 de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de
20 cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil
21 sucres; Licenciada María Antonieta Nogales Franco, ha suscrito
22 cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco
23 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
24 cantidad de cien mil sucres; y, Anunziata Macías de Bravo, ha suscrito
25 cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco
26 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
27 cantidad de cien mil sucres.- Todo conforme consta en el certificado de
28 integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se
comprometen a pagarlo en el plazo de doce meses a partir de la

00000004

F-309



La Previsora Banco Nacional de Crédito

Marzo 21 de 1988

CERTIF. INT. CAP. # 016-88

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de *QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.500.000,00)*-----

a la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación *TAMANAPOLIS S.A.*-----

que corresponde al valor de las acciones suscritas por los siguientes accionistas:

DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO	S/.100.000,00
LCDO. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA	" 100.000,00
ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE	" 100.000,00
LCDA. MARIA ANTONIETA NOGALES FRANCO	" 100.000,00
ANUNZIATA M. DE BRAVO	" 100.000,00

S/.500.000,00

Para poner este depósito a la disposición de *TAMANAPOLIS S.A.*-----

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz - de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

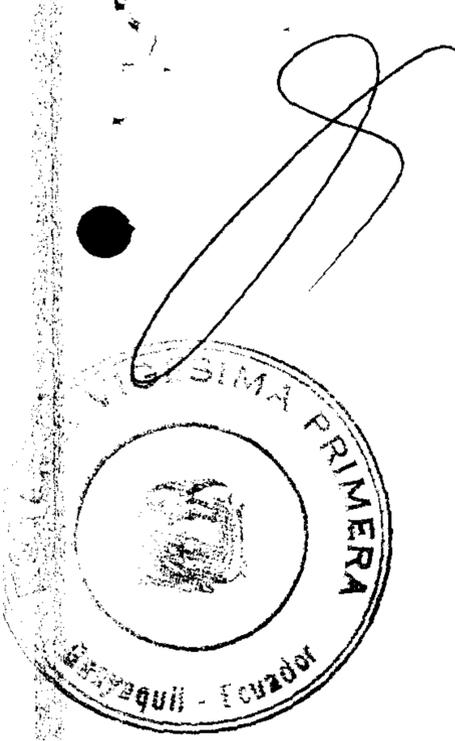
La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Atentamente,

RICARDO GARAYCOA SORIA
Gerente

Banqueros desde 1920



6017

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL
GUAYAS.-

~~DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO~~, Ecuatoriano, con
Cédula de Identidad NO 0903338440, Tributaria NO 274597,

Votación NO 027-103, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digné conferirme al pie de la presente un certificado de NO
DEUDAR AL FISCO.

Motivo de la solicitud: Constitución de Compañías.

Respectuosamente.

[Handwritten signature]

Dr. Ernesto Vernaza Trujillo

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
El ERNESTO TRUJILLO VERNAZA
CSC 03338440-274597

274597
Respectuosamente
MARZO 19 88

[Handwritten signature]
MAR 19 1988

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



00000005 6017

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES BEL
GUAYAS.-

2

SR. VICENTE QUINTEROS ALMACHE, Ecuatoriano, con
Cédula de Identificación No. 62888. Trubiana No. 62888,
Cédula No. 243-877. Domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
Provincia de Guayas, someto a usted:

que tiene conferido al pie de la presente un certificado de NO
DEUDAR AL FISCO.

Atentamente,

V. Quinteros

Año, Vicente Quinteros Almache

SECRETARÍA DEL GUAYAS

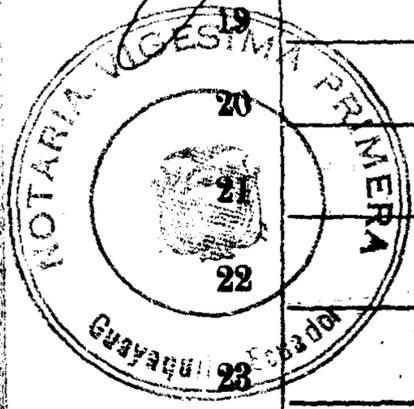
VICENTE QUINTEROS ALMACHE

C905887886 Tribu

62888

27 MARZO

19 88



24
25
26
27
28

CRGte

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

MARIA ANTONIETA NOGALES FRANCO, Ecuatoriana, con cédula de identidad No. 0909048688, tributaria No. 700983, Votación No. 182-051 y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR AL FISCO.**

Motivo de la solicitud: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**

Muy Atentamente,

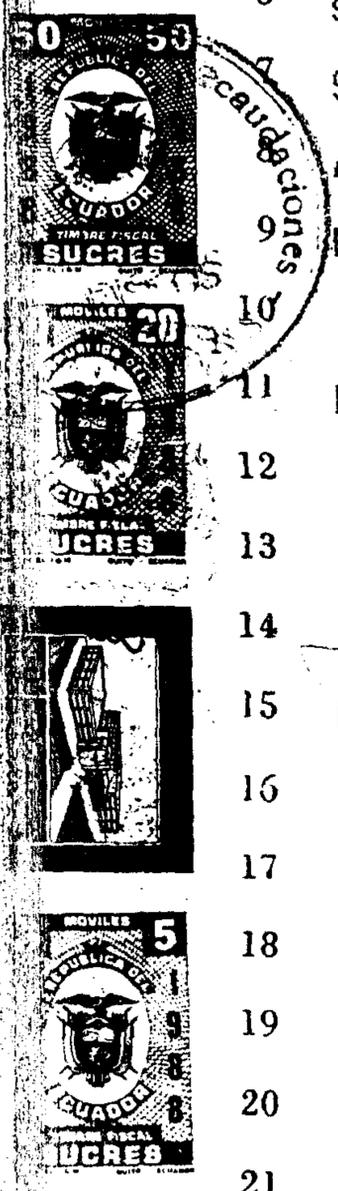
Maria Antonieta Nogales Franco
Maria Antonieta Nogales Franco

RECAUDACIONES DEL G J
Maria Antonieta Nogales Franco
0909048688

tributaria 700983

10 MAR 1988

[Signature]
RECAUDACIONES DEL G J



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA, Ecuatoriano, con cédula de identidad No. 090773422-2, tributaria No. 737594, Votación No. 263-090 y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR AL FISCO.**

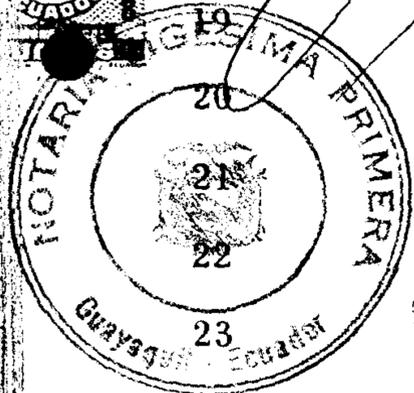
Motivo de la solicitud: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**

Muy Atentamente,

[Handwritten signature of Mauricio Trujillo Arizaga]
Mauricio Trujillo Arizaga

ACIONES DE
Mauricio Trujillo Arizaga
-090773422-2

737594



[Handwritten signature]

70 MAR 1940

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CPGL

1 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

2
3 ANNUNZIATA MACIAS DE BRAVO, Ecuatoriana, con cédula de identidad
4 No.13-0165727-4, tributaria No. 709948, Votación No. 144-179 y
5 domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a
6 usted:

7 Se digno conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR**
8 **AL FISCO.**

9 Motivo de la solicitud: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**

11 Muy Atentamente,

14 *Annunziata Macías de Bravo*
15 Annunziata Macías de Bravo

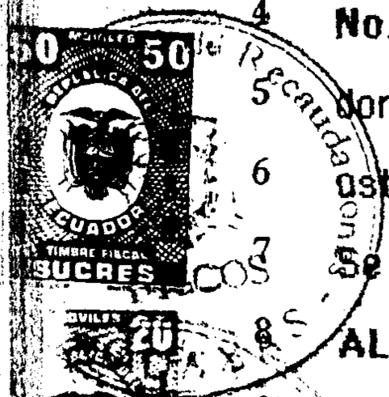
19 Annunziata M. de Bravo
20 13-01657274 Tr

21 709948

24
25 11 MAR 1988

24 *[Handwritten signature]*

25 *[Official stamp and signature]*
26 *[Official stamp]*
27 *[Official stamp]*
28



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- El
2 Doctor Ernesto Vernaza Trujillo queda autorizado a realizar las
3 gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente
4 constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta
5 General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de
6 Contribuyentes.- Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás
7 formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.-
8 f) E. Vernaza T. - Doctor Ernesto Vernaza Trujillo.- Registro número
9 trecientos ochenta y siete.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta
10 aqui la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
11 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a
12 Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda
13 agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital y el de
14 no adeudar al Fisco de los comparecientes.- LEIDA esta Escritura de
15 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
16 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
17 acta, conmigo el Notario. DOY FE.-



24 *Ernesto Vernaza Trujillo*

25 DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO

26 Ced. U. No. 0903338440

27 Ced. Trib. No. 156484

28 Certif. de Vot. No. 027-103

24 *Vicente Quinteros Almache*

25 ABB. VICENTE QUINTEROS ALMACHE

26 Ced. U. No. 0905881686

27 Ced. Trib. No. 62888

28 Certif. de Vot. No. 040-277

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mauricio Trujillo Arizaga
LCDO. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
Ced. U. No. 090773422-2
Ced. Trib. No. 737594
Certif. de Vot. No. 263-090

Maria A. Nogales Franco
LEDA. MARIA A. NOGALES FRANCO
Ced. U. No. 0909048688
Ced. Trib. No. 700983
Certif. de Vot. No. 182-051

Anunziata Macias de Bravo
ANUNZIATA MACIAS DE BRAVO
Ced. Ident. No. 13-0165727-4
Ced. Trib. No. 709948
Cert. Vot. No. 144-179

Marcos Diaz Casquete
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-

Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

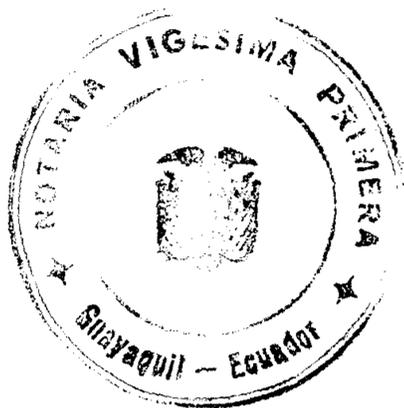


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo
2 de la Resolución 88-2-1-101305, de fecha 4 de Abril de 1988;
3 dictada por la Intendente de Compañías Encargada, se tomó nota de la
4 eprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la
5 Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
6 TAMANAPOLIS S.A., otorgada ante mí, el 24 de Marzo de 1988.-
7 Guayaquil, cinco de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.-

8 
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
9 Notario Vigésimo Primero
10 Cantón Guayaquil



11
12
13
14 CERTIFICO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la
15 RESOLUCION Nº 88-2-1-1-01305, dictada el cuatro de abril de mil novecien
16 tos ochenta i ocho, por la Intendente de Compañías Encargada, queda ins-
17 crita esta escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía
18 "TAMANAPOLIS S. A." de fojas 14.806 a 14.818, Número 4.101 del Registro
19 Mercantil y anotada bajo el Número 5.891 del Repertorio.-Guayaquil, abril
20 cinco de mil novecientos ochenta i ocho.-El Registrador Mercantil Suplen
21 te.-

22 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
23 Registrador Mercantil Suplente
24 del Cantón Guayaquil

25 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de
26 esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto
27 de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Re -
28 gistro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, abril cinco
de mil novecientos ochenta i ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

